



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA INTERNA
-
ESPAÑA



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA INTERNA DE DIAM CORCHOS

¿COMO DENUNCIAR?

Por correo

Referente Grupo OENEO:

Jean-Christian LAMBORELLE - OENEO –
16 Quai Louis XVIII 33000 Bordeaux –
France



Referente España:

Jose Maria JUEZ – DIAM CORCHOS –
Carretera de la Estación, km.1
06500 San Vicente de Alcántara,
Badajoz, España

Por correo electrónico

A la dirección siguiente:

[compliance-españa@diam-
corchos.com](mailto:compliance-españa@diam-corchos.com)

Por teléfono

Referente Grupo OENEO:

+33 (0)5 47 50 14 99
(línea directa de Jean-Christian
LAMBORELLE)



Referente España:

+34 (0)6 61 95 28 18 7
(línea directa de Jose Maria JUEZ)

**Acuse de recibo de su denuncia dentro de los
7 días después de su recepción**

**Recibo una denuncia, pero no soy
el Referente**

No la tramito y la transito
inmediatamente al Referente Grupo
OENEO o al Referente España

Mi denuncia es admisible

El Referente la tramitará en máximo 3 meses y
le mantendrá informado de las medidas
previstas o adoptadas

Mi denuncia no es admisible

El Referente le informará por escrito de los
motivos y del cierre de su denuncia

Tramitación de su denuncia

Cierre de su denuncia

Mi denuncia es exacta o bien fundada

El Referente puede:

- Pedir una auditoría interna;
- Tomar sanciones disciplinarias;
- Abrir una investigación independiente;
- Encomendar el caso a las autoridades

Mi denuncia no es exacta o bien fundada

El Referente le informará por escrito de los
motivos y del cierre de su denuncia

Cierre de su denuncia

El Referente le informará por escrito de
los motivos y del cierre de su denuncia

Si no quiere denunciar los hechos por el sistema interno o si no está satisfecho de la finalidad de su denuncia interna, puede contactar directamente la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I)

El procedimiento de denuncia interna es disponible en el sitio web www.diam-corchos.com



La ley española 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ha establecido un sistema de denuncia que le permite denunciar, de forma confidencial, hechos de los que ha tenido conocimiento y que considera esencial señalar.

1. ¿Quién puede denunciar?

Puedo hacer una denuncia si soy una **persona física** (empleado, autónomo, candidato, accionista, socio, titular de un derecho de voto, colaborador exterior u ocasional, o subcontratista) que tiene informaciones, obtenidas **en el ejercicio de mi actividad profesional**, sobre hechos que han ocurridos o que es muy probable que ocurran en el Grupo OENEO, y me parece posible parar esta violación por denuncia interna.

2. Sistemas de denuncias

Puede hacer su denuncia por el sistema interno o directamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I).

2.1 Quiero hacer mi denuncia por el sistema interno:

Puede hacer su denuncia por escrito u oralmente al **responsable del sistema de denuncia del Grupo OENEO, quien está el referente del procedimiento de denuncia interna** (el “Referente Grupo”), o al responsable local del sistema, quien esta apuntado para colaborar con el Referente Grupo y garantizar el funcionamiento del sistema de denuncia en España (el “Referente España”).

Las personas designadas son:

Referente Grupo:

Jean-Christian LAMBORELLE
Director Jurídico del Grupo OENEO

Referente España:

Jose Maria JUEZ
Director de Planta de DIAM CORCHOS

Puede contactar el Referente Grupo o el Referente España por unos de los medios siguientes:

- **Correo electrónico:** compliance-españa@diam-corchos.com
- **Correo:**

Referente Grupo:

Jean-Christian LAMBORELLE
OENEO
16 Quai Louis XVIII
33000 Bordeaux – France

Referente España:

Jose Maria JUEZ
DIAM CORCHOS
Carretera de la Estación, km.1
06500 San Vicente de Alcántara, Badajoz, España



- **Teléfono:**

Referente Grupo:

+33 (0)5 47 50 14 99
(línea directa y no registrada)

Referente España:

+34 (0)6 61 95 28 18
(línea directa y no registrada)

Después de su conversación, el Referente elaborará una transcripción. Puede comprobarla, rectificarla y/o aprobarla firmándola. Esta transcripción será conservada solamente por el tiempo necesario a la tramitación de su denuncia, a su protección, a la protección de las personas mencionadas en su denuncia o a terceros mencionados.

También puede solicitar, por uno de los medios anteriormente indicado, la organización de una **videoconferencia** o de un **encuentro físico**. Se llevará a cabo dentro de los veinte (20) días después de la recepción de su demanda. Este encuentro puede ser grabado si se autoriza, en caso contrario bastaría con la redacción de un informe que recoja todos los aspectos tratados. Puede comprobarla, rectificarla y/o aprobarla firmándola. Este documento será conservado únicamente por el tiempo necesario para la tramitación de su denuncia, atendiendo a su protección, a la protección de las personas mencionadas en su denuncia y/o a terceras partes mencionadas.

Puede presentar cualquiera evidencia para respaldar su denuncia en cualquier forma o medio. **Su denuncia debe contener elementos que estén justificados dentro del marco del procedimiento de denuncia interna.**

Su denuncia y la información aportada (especialmente su identidad y las personas mencionadas) serán **estrictamente confidenciales** y accesibles solamente para las personas autorizadas para la tramitación de su denuncia.

2.2 Quiero hacer mi denuncia por el sistema externo:

Si no quiere hacer su denuncia por el sistema interno, puede contactar directamente la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I).

3. Acuse de recibo de su denuncia

Un acuse de recibo será transmitido por escrito dentro de los siete (7) días después de la recepción de su denuncia.

4. Admisibilidad de la denuncia

A la recepción, el Referente verificara que cumple con todas las condiciones necesarias para hacer una denuncia en el marco de este procedimiento.

Su denuncia será considerada admisible si:

- Es una **persona física**;
- Reporta o revela **informaciones** sobre:
 - Acciones u omisiones que pueden constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
 - Acciones u omisiones que pueden ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves (en todo caso, se entenderán comprendidas todas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social).
- Ha tenido **conocimiento personal** de las informaciones si no se han obtenidas en el curso de su actividad profesional.

El Referente puede preguntar por más informaciones para evaluar si estas condiciones están cumplidas. Si su denuncia no es admisible, el Referente le informará por escrito de los motivos y del cierre de su denuncia.

Si cumple con las condiciones para denunciar, será beneficiado con la protección prevista por la ley para los informantes.

5. Tramitación de su denuncia

Si su denuncia es admisible, el Referente la tramitará dentro de los tres (3) meses después del acuse de recibo de su denuncia o seis (6) meses por los casos de especial complejidad.

El Referente actuará con **total imparcialidad e independencia** en la tramitación de su denuncia.

Según el carácter del problema, el Referente puede:

- Preguntar por más informaciones o pruebas.
- Pedir una auditoría interna.
- Tomar sanciones disciplinarias.
- Abrir una investigación independiente.
- Encomendar el caso a las autoridades judiciales.

Su denuncia puede ser anónima. En este caso, el Referente tramitará su denuncia en las mismas condiciones. Sin embargo, el análisis del Referente será limitado a las informaciones transmitidas en su denuncia inicial.

El Referente le informará de las medidas previstas o tomadas para evaluar la exactitud de su denuncia y/o para remediar la situación, excepto en caso de denuncia anónima.

El Grupo implementará los medios a su disposición para tramitar su denuncia dentro de un plazo (máximo 3 meses) e implementará las medidas necesarias llegado el caso.

6. Cierre de su denuncia

Su denuncia se cerrará si:

- Sus alegaciones no están exactas o bien infundadas;
- La situación está resuelta.

El Referente le informara por escrito del cierre de su denuncia.

Si no está satisfecho, puede contactar directamente la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I).

7. Confidencialidad por parte del informante

No puede divulgar públicamente (es decir al margen de este sistema interno o del de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I)) los hechos de los que ha tenido conocimiento **excepto si:**

- Intento denunciar los hechos por el sistema interno de OENEO y por el sistema externo, o directamente por el sistema externo, pero no se tomó ninguna medida en los plazos establecidos (3 meses por el sistema interno o 6 meses por los casos de especial complejidad / 6 meses por la A.A.I).
- Tiene motivos razonables para pensar que existe un peligro grave e inminente.
- La denuncia a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) le pondría en riesgo de represalia o no permitiera remediar eficazmente a la situación (especialmente si las pruebas pueden ser disimuladas o destruidas, si existe un conflicto de intereses o connivencia con el autor de los hechos o con las personas implicadas).

* *
*

El Grupo OENEO no tolerara ninguna denuncia falsa o maliciosa, pero nunca sancionara a una persona que denuncie un hecho de buena fe. Cualquiera denuncia maliciosa podría dar lugar a sanciones disciplinarias. El Grupo OENEO intentara minimizar el impacto que una denuncia falsa o maliciosa podría tener en los empleados denunciados

Este procedimiento de denuncia interna no se sustituye a los procedimientos que ya existen el Grupo para tratar de las disputas o los conflictos personales. Si tiene preocupaciones sobre esto, puede consultar la política de recursos humanos del Grupo o consultar su superior jerárquico.